



DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

Hace saber:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-1399, de fecha 30 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases por las que se regirá procedimiento selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto de Técnico de Administración General para el departamento de urbanismo e infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES-CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS. SISTEMA CONCURSO DE MÉRITOS

Primera.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante comisión de servicios del puesto de TAG del Ayuntamiento de Guillena, reservado a funcionarios de carrera, incluida en la plantilla del personal funcionario con el n.º 48 grupo A1, Escala Administración General, Subescala Técnica, Nivel de CD nivel 26, y Complemento Específico Anual de 8276,84 €, por un período máximo de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el art. 64.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Tareas del Puesto

- *Informar jurídicamente las licencias de obras, proyectos de urbanización, segregación, agregación..*
- *Informar jurídicamente los proyectos de obra municipales.*
- *Tramitación de los expedientes de disciplina urbanística.*
- *Complementar y coadyuvar a los técnicos municipales responsables de la tramitación del nuevo PGOM.*

Tercera.- Condición de Admisión de Aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- *Ser funcionario de carrera, de cualquier administración pública local.*
- *Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Técnica grupo A, subgrupo A1, estar en posesión del Título de Grado, Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.*
- *Encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en la normativa de función pública que no impida el acceso al puesto.*

Todos los requisitos exigidos deberán de poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 19/12/2023
 HASH: ebe8ecdfcab232a0b0c68701af79218



Cód. Validación: 9DTMCRFCMFJZFMWK49GSMWQ3J
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica (<https://guillena.org>), en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes presentarán junto al modelo de solicitud que figura como anexo, la autobaremación de méritos que se acompaña igualmente como anexo de estas bases, así como certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a de la Entidad Local de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

Quinto.- Admisión de los Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la web municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://guillena.org> pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la selección.

Sexto: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto y dos Vocales, así como los sustitutos correspondientes.

La composición de esta Comisión, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos y que se hará pública en el tablón de anuncios de la web municipal.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación, quedando el resto de candidatos en bolsa por orden de puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Valoración de Méritos.

7.1. Experiencia laboral en la ocupación:

Se valorará la experiencia laboral cuando su contenido esté relacionado con el puesto a cubrir.

Por cada mes completo de experiencia acreditada como Técnico Superior A1 en la Administración Local 0,10 puntos.

Cód. Validación: 9DTMCRCFMFJZFMMWK43RGSWQ3J
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 8,50 puntos.

7.2 Formación:

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir y/o con los contenidos descritos en el apartado correspondiente de la solicitud de selección.

La formación puntuará de la siguiente forma:

- Cursos de 10 a 100 horas 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas ... 2 puntos.

Los cursos a valorar lo serán siempre que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por estos administraciones públicas (administración local, diputaciones, organismos autónomos, administración autonómica y del estado) y/o organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Universidades).

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

7.3. Superación de ejercicios en pruebas selectivas:

- Por ejercicio superado en pruebas selectivas de puestos de Técnico Superior convocadas por cualquier Administración Pública: 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

7.4 Entrevista

Podrá realizarse una entrevista personal a los aspirantes que hayan podido quedar empate en la puntuación. Esta entrevista se efectuará de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los curriculums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto.

7.5. Acreditación de los méritos.

- Los servicios prestados en la administración pública podrán acreditarse con certificación emitido por la propia administración expresiva de la relación jurídica, plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o período de prestación efectiva de servicios.
- Los relativos a formación, se justificarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición en los que figure el número de horas y el contenido.
- Los relativos a superación de pruebas selectivas para plazas de Técnico Superior A1, mediante certificación del órgano convocante en el que figuren los ejercicios superados, copias de actas del Tribunal y cualquier documento que acredite fehacientemente la superación de los ejercicios.

OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado del concurso de méritos se reflejará en una relación comprensiva de los aspirantes, ordenada de mayor a menor

Cód. Validación: 9DTMCRCFMFJZFMMWK43RGSWQ3J
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



puntuación. Si se hubiera realizado la entrevista, la puntuación será el resultado de la suma del concurso y la entrevista.

La relación de aspirantes y su puntuación, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y durante 5 días naturales tras la publicación, se podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las posibles reclamaciones, se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, publicándose en la sede electrónica con notificación al interesado, indicándole el plazo por el que será nombrado, un año máximo prorrogable por otro si el Alcalde así lo cree preciso.

NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación como seleccionado para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

DÉCIMA. Vinculación a las bases

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

También podrán interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114 c) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre y artículos 8, 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. *Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.”.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la

Cód. Validación: 9DTMCRGFMFJZFMMWK43RGSWQ3J
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cód. Validación: 9DTMCRCFMFJZFMWK43RGSWQ3J
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

